



*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial modifique el Decreto Territorial N° 692/86 - Reglamentario de la Ley 261 - en su Art. 6º apartado VI, inciso a) "Reducción horaria para lactantes", permitiendo que las interesadas puedan usufructuar del beneficio en el momento de su jornada de labor que necesiten hacerlo, adoptando el texto del Art. 15º del Decreto Nacional N° 3413/79 Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal de la Administración Pública Nacional .

DADA EN SESION DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1986.

DECLARACION N° 018 /86.-


Lic. RAUL OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO


Daniel E. Martínez
PRESIDENTE
Honorable Legislatura Territorial